

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-011-2016 RELACIONADO A MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS ORDENADAS A ANGLO AMERICAN SUR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167

SANTIAGO, 04 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y deja sin efecto las resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta RA N°119123/98/2023, que nombra a la jefatura de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente administrativo Rol MP-011-2016, y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”), en el marco del procedimiento sancionatorio, Rol F-054-2014¹, mediante Resolución Exenta N°363, fecha de 04 de mayo de 2015 (en adelante, la Res. Ex. N°363/2015), en su Resuelvo Primero, aplicó multa a Anglo American Sur S.A. (en adelante “el titular”) por un total de 6.554 Unidades Tributarias Anuales, con motivo de incumplimientos relacionados a la ejecución de los siguientes proyectos: (i) “Depósito de Estériles Donoso”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°29, de 10 de febrero de 2004; (ii) “Proyecto de Desarrollo Los Bronces”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°3159, de 26 de noviembre de 2007, y (iii) “Optimización y Mejoramiento al sistema de transporte de pulpa del proyecto Desarrollo Los Bronces”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°8095, de 23 de diciembre de 2009.

2° La Res. Ex. N°363/2015, además, sancionó al titular con la clausura temporal del proyecto “Depósito de Estériles Donoso”, sujeto a la condición de implementar en el plazo de un año -contado desde su notificación- una solución definitiva a la

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1143>



generación de drenajes ácidos, en cumplimiento del considerando 3.1.1.2, punto V, de la RCA N°29/2004.

3° Luego, en su Resuelvo Segundo, la Res. Ex. N°363/2015, ordenó diversas medidas urgentes y transitorias, mientras no se contara con una solución definitiva para el manejo del drenaje ácido, medidas que tuvieron como antecedente el daño ambiental generado en las vegas del sector, la falta de implementación de una solución que permitiera manejar dicho drenaje y la circunstancia que el proyecto no iba a generar drenajes ácidos. Dichas medidas dieron inicio al procedimiento administrativo Rol MP-011-2016².

4° Atendido lo expuesto, la Res. Ex. N°363/2015 ordenó al titular las siguientes medidas urgentes y transitorias:

i. *“Reporte mensual a esta Superintendencia, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, de los monitoreos ejecutados en el punto de desagüe de la microcuenca “El Choclo”.*

ii. *Entrega de una carta “Gantt” que establezca la planificación y todas las acciones que se realizarán con el objeto de tener implementada la solución definitiva en el plazo de un año (...).*

iii. *Reporte mensual a esta Superintendencia, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, del estado de avance de la solución definitiva y del cumplimiento de la carta Gantt señalada en el numeral ii.*

iv. *Entrega a esta Superintendencia cada dos meses, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, de imágenes de radar interferométricas del depósito de estériles Donoso capturadas en el mes anterior al que se entregan.*

v. *Entrega a esta Superintendencia cada dos meses, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, de imágenes de radar interferométricas de la Laguna N°6 junto con la vega aledaña capturadas en el mes anterior al que se entregan.*

vi. *Cierre perimetral inmediato de la vega afectada en la Laguna N°6, hasta que se encuentre operativa la solución definitiva.*

vii. *Informe mensual a esta Superintendencia, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, que acredite mediante fotografías georreferenciadas el cumplimiento del cierre perimetral de la vega afectada (...).”.*

5° Con posterioridad, mediante Resolución Exenta N°586, de fecha 17 de julio de 2015, se acogió un recurso de reposición presentado por el titular, definiéndose que el plazo de un año para implementar la solución definitiva, se cuenta desde la obtención de todos los permisos necesarios para implementarla.

6° Luego, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, realizó un análisis de información

² <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/56>



de antecedentes entregados por el titular y por la Dirección General de Aguas, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2023-1858-INTER-MP**.

7° Cabe considerar, que mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-305-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-305-2024³, en el cual se tuvo en consideración el **IFA DFZ-2023-1858-INTER-MP**.

8° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-011-2016, siendo procedente la dictación del siguiente acto:

RESUELVO

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-011-2016, relacionado con medidas urgentes y transitorias ordenadas mediante la Resolución Exenta N°363, de fecha 04 de mayo de 2015, cuyo titular es Anglo American Sur S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el **IFA DFZ-2023-1858-INTER-MP**, se tuvo en consideración por parte de la División de Sanción y Cumplimiento, para efectos de la dictación de la Resolución Exenta N°1/Rol D-305-2024.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento Rol MP-011-2016, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-305-2024.

CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

BRS/JAA/MMA

³ <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3981>





Notificación por carta certificada:

- Anglo American Sur S.A., con domicilio en Avda. Isidora Goyenechea N°2800, piso 46, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-011-2016

Expediente Ceropapel: N°2624/2025

